

LEY 15/2012, DE 27 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES PARA LA SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA

Texto vigente y modificaciones que propone el Proyecto de Ley de cambio climático y transición energética.¹

Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética <i>[Texto consolidado]</i>	Proyecto de Ley de cambio climático y transición energética <i>[modificación]</i>
<p>[...] Disposición adicional segunda. Costes del sistema eléctrico. En las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año se destinará a financiar los costes del sistema eléctrico previstos en el artículo 13 de la Ley del Sector Eléctrico, un importe equivalente a la suma de los siguientes:</p> <p>a) La estimación de la recaudación anual derivada de los tributos y cánones incluidos en la presente Ley.</p> <p>b) El ingreso estimado por la subasta de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero, con un máximo de 500 millones de euros..</p> <p>[...]</p>	<p>Disposición adicional segunda. Costes del sistema eléctrico.</p> <p>1. En las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año se destinará a financiar los costes del sistema eléctrico previstos en la Ley del Sector Eléctrico, referidos a fomento de energías renovables, un importe equivalente a la suma de la estimación de la recaudación anual derivada de los tributos incluidos en la Ley de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.</p> <p>2. Dichas aportaciones se realizarán mediante libramientos mensuales por un importe máximo de la cifra de recaudación efectiva por dichos tributos y cánones, en el mes inmediato anterior, según certificación de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda.</p> <p>La aportación que haya de realizarse en función de la recaudación del mes de diciembre se efectuará con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.</p> <p>[...]</p>

¹ En la columna de la derecha se resaltan en color rojo las modificaciones, adiciones y/o derogaciones propuestas en el Proyecto de Ley.